

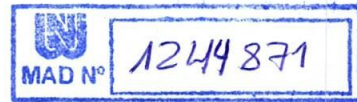


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 172-2026-CCO-UNJ

Jaén, 12 de marzo de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 001-2026-UNJ/VPA/FI/DAIFA/CLOZ-D, de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga-Docente RENACYT; Proveído N° 835, de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Informe Técnico N° 010-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; Informe Legal N° 123-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 10 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N° 050-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; Acuerdo N° 233-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 009-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, en su numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Concordante con el Artículo 24° literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, a través del literal f) del Artículo 64° de la Ley General de Educación N° 28044, señala que: “Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad”;

Que, mediante el numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, en el que establece: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”;

Que, a través del literal o) del Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que; “el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) o) “Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”;

Que, mediante el numeral 6.3, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2023-UNJ-OCRI, Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén e Instituciones Públicas y Privadas a Nivel Nacional o Internacional, aprobado mediante Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, establece que: “Sobre las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 172-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

responsabilidades del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, estableciendo que es responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a Nivel Nacional e Internacional”;

Que, a través del numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, con el numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 170-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, se resuelve APROBAR, el “Reglamento Interno de Secigra Agrario de la Universidad Nacional de Jaén”;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, en el Artículo Primero se resuelve ACTUALIZAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 843-2025-CCO-UNJ, de fecha 19 de noviembre de 2025, en mérito a la Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026, en la que se designa al Dr. Jorge Lazaro Franco Medina como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén. Asimismo, en el Artículo Segundo se resuelve FACULTAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, Suscribir Convenios y Contratos con Instituciones Públicas y Privadas, en su calidad de representante legal y Titular del Pliego, conforme lo establece el literal i) del Artículo 6.1.5 de la Norma Técnica denominada “DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, con eficacia anticipada a partir del 13 de febrero de 2026;

Que, con el Oficio N° 014-2025-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, de fecha 27 de octubre de 2025, el Director de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: “El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en su calidad de entidad responsable de la implementación del Servicio Civil de Graduandos para el sector agrario (SECIGRA Agrario), invitan a la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) a participar en el piloto institucional del SECIGRA Agrario, regulado por la Ley N° 31410 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2025-MIDAGRI, los cuales establecen la coordinación con universidades públicas y privadas para la formación práctica de estudiantes vinculados al sector agrario. La presente invitación se sustenta en la reconocida trayectoria de su Casa de Estudios en la formación profesional agraria, el enfoque territorial de su enseñanza y su compromiso con la investigación aplicada. En ese marco, solicita la participación proponiendo estudiantes de los últimos ciclos de las Carreras afines al desarrollo agrario, tales como Ingeniería Agropecuaria e Ingeniería Forestal. Con el propósito de contar con su valiosa participación, solicitan tener a bien Designar un Representante Institucional con quien puedan coordinar directamente la realización de una reunión informativa, a fin de brindar mayores alcances sobre esta modalidad formativa especializada. Dado el alcance de las decisiones a tomar en el marco del SECIGRA Agrario, es preciso indicar que la reunión a realizar requerirá contar con su participación y de las autoridades vinculadas a la realización prácticas pre profesionales y seguimiento a egresados, que usted disponga;

Que, mediante el Oficio N° 887-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 30 de diciembre de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración comunica a la Vicepresidenta Académica, que en atención al Oficio N° 014-2025-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, mediante el cual se invita a la Universidad Nacional de Jaén a participar en el piloto del SECIGRA Agrario, a fin de fortalecer la formación profesional práctica de los estudiantes de carreras afines al desarrollo agrario. Asimismo, se



N° 172-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

solicita asignar un representante institucional con quien realicen las coordinaciones respecto a la realización de la reunión informativa y la participación de estudiantes de los últimos ciclos de las Carreras afines al desarrollo agrario, por lo que, remite la presente invitación para que con su autorización se derive a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal para realizar coordinaciones respecto a dicha invitación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 003-2026-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve:

Artículo 1.- Asignación de secigristas agrarios para el periodo 2026 del departamento de Cajamarca

Asignar a los egresados de las Carreras de Ciencias Agrarias para el Departamento de Cajamarca en el marco del Programa de Secigra Agrario 2026 en las unidades receptoras, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

La fecha de inicio y término del Programa Secigra Agrario 2026 es la establecida por el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0503-2025-MIDAGRI, esto es: del 16 de marzo de 2026 al 18 de diciembre de 2026.

Artículo 2.- Registro de los responsables de la universidad

Registrar a los siguientes responsables del Secigra Agrario para el Departamento de Cajamarca, que tienen a su cargo la ejecución del Programa de Secigra Agrario 2026:

- Universidad Nacional de Cajamarca
WALTER RONCAL BRIONES
- Universidad Nacional de Jaén
CANDY LISBETH OCAÑA ZUÑIGA

Artículo 3.- Registro de los coordinadores de la universidad

Registrar a los siguientes coordinadores del Secigra Agrario para el Departamento de Cajamarca, que tienen a su cargo el seguimiento, verificación y supervisión de la prestación realizada por el secigrista así como del cumplimiento del Plan de Capacitación y Aprendizaje del Programa de Secigra Agrario 2026:

- Universidad Nacional de Cajamarca
JOSE NIÑO RAMOS
- Universidad Nacional de Jaén
MARIO RUIZ RAMOS

Que, con la Resolución Directoral N° 013-2026-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, de fecha 15 de enero de 2026, se resuelve:

Artículo 1.- Asignación de secigristas agrarios para el periodo 2026 del departamento de Piura

Asignar a los egresados de las carreras de ciencias agrarias para el Departamento de Piura en el marco del Programa de Secigra Agrario 2026 en las unidades receptoras, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

La fecha de inicio y término del Programa Secigra Agrario 2026 es la establecida por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0503-2025-MIDAGRI, esto es: del 16 de marzo de 2026 al 18 de diciembre de 2026.

Artículo 2.- Registro de los responsables de la universidad

Registrar a los siguientes responsables del Secigra Agrario para el Departamento de Piura, que tienen a su cargo la ejecución del Programa de Secigra Agrario 2026:

- Universidad Nacional Agraria La Molina
FELIPE DE MENDIBURU DELGADO
- Universidad Nacional de Jaén
CANDY LISBETH OCAÑA ZUÑIGA



N° 172-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

Artículo 3.- Registro de los coordinadores de la universidad

Registrar a los siguientes coordinadores del Secigra Agrario para el Departamento de Piura, que tienen a su cargo el seguimiento, verificación y supervisión de la prestación realizada por el secigrista así como del cumplimiento del Plan de Capacitación y Aprendizaje del Programa de Secigra Agrario 2026:

- Universidad Nacional Agraria La Molina

SUSANA PATRICIA RODRIGUEZ QUISPE

- Universidad Nacional de Jaén

MARIO RUIZ RAMOS

Que, a través del Informe N° 001-2026-UNJ/VPA/FI/DAIFA/CLOZ-D, de fecha 25 de febrero de 2026, la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga-Docente RENACYT informa Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que habiéndose notificado la Resolución Directoral N° 013-2026-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA y la Resolución Directoral N° 0003-2026-MIDAGRI-DVPSDA/DGPA-DIPNA, en el cual se realiza la asignación de secigristas agrarios para el periodo 2026 del Departamento de Piura y Cajamarca, la Universidad Nacional de Jaén logro cubrir las cuatro (04) plazas programadas. Es por ello que, con la finalidad de continuar con las siguientes etapas programadas para que los estudiantes y egresados de esta Casa de Estudios que lograron la asignación de una vacante en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y el Instituto Nacional de Innovación Agraria, resulta indispensable la firma de Convenios Específicos con dichas entidades. Por ello, adjunta al presente la Propuesta de Convenio Específico con ambas entidades, acorde con las directrices establecidas en el Reglamento de la Ley N° 31410, Ley que crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario);

Que, con el Proveído N° 835, de fecha 26 de febrero de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las acciones necesarias respecto al Informe de cumplimiento respecto a la preasignación de plazas del Secigra Agrario y la solicitud de la firma de Convenios Específicos con entidades receptoras;

Que, mediante el Informe Técnico N° 010-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 05 de marzo de 2026, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa al Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: "Según el análisis descrito en el presente Informe, otorga opinión técnica favorable de viabilidad a la suscripción de los siguientes Convenios: Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto Nacional de Innovación Agraria para el SECIGRA Agrario; y el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y la Universidad Nacional de Jaén para el SECIGRA Agrario, el cual permitirá que los estudiantes y egresados de la Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería Forestal, fortalezcan sus competencias profesionales y adquieran experiencia en el ámbito de la actividad agraria. Asimismo, el referido acuerdo se encuentra alineado con los fines institucionales en materia académica, investigación científica, responsabilidad social universitaria, transferencia de conocimientos y fortalecimiento de la I+D+i+E+C. Recomendando:

- A la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir de manera muy urgente la opinión legal favorable respecto a los Convenios Específicos antes mencionado, en consideración a lo descrito líneas arriba y teniendo en cuenta que los Convenios Específicos se enfoca en desarrollar actividades que contribuyen al logro de objetivos institucionales de LAS PARTES.

Cabe precisar que el contenido de los documentos que sustentan el presente, así como la oportunidad de su emisión y remisión, es de manejo exclusivo de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Jaén, y se encuentra destinado únicamente a la suscripción del Convenio, conforme al protocolo correspondiente y a las formalidades previstas por la ley.

Por lo que, para el trámite correspondiente, se requiere el Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, cuya opinión favorable permitirá la continuidad del proceso para la aprobación mediante acto resolutorio correspondiente";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



N° 172-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

Que, a través del Informe Legal N° 123-2026-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 10 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que: “Del análisis efectuado, concluye que los Proyectos de “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Secigra Agrario” y el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y la Universidad Nacional de Jaén para el Secigra Agrario”, son jurídicamente procedentes en cuanto a su objeto, base legal y estructura general; no obstante, se han identificado una observación de carácter subsanable correspondiendo a la oficina solicitante proceder con su subsanación, recomendando:

• A la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales subsanar la observación señalada en el presente informe, efectuando las correcciones correspondientes en los Proyectos de Convenio. Una vez realizada dicha subsanación, deberá elevarse el expediente a la Presidencia de la Comisión Organizadora para que sea puesto en consideración en Sesión de la Comisión Organizadora y se adopte la determinación que corresponda respecto a su suscripción, teniendo en cuenta la urgencia del trámite en el marco del SECIGRA Agrario 2026”;

Que, mediante el Oficio N° 050-2026-UNJ-P/OCRI, de fecha 11 de marzo de 2026, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y el Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Secigra Agrario” y el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y la Universidad Nacional de Jaén para el Secigra Agrario”, para su revisión y aprobación de corresponder;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 009-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 12 de marzo de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 233-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR el: “CONVENIO N° 011-2026-UNJ/INIA-CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA PARA EL SECIGRA AGRARIO”. APROBAR el: “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA EL SECIGRA AGRARIO”. AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir los Convenios Específicos señalados en el presente Acuerdo. NOTIFICAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el: “CONVENIO N° 011-2026-UNJ/INIA-CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA PARA EL SECIGRA AGRARIO”, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 172-2026-CCO-UNJ

12-MARZO-2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el: "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA EL SECIGRA AGRARIO", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir los CONVENIOS ESPECÍFICOS señalados en el Artículo Primero y Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora


Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE



CONVENIO N° 011 -2026-UNJ/INIA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA PARA EL SECIGRA AGRARIO

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, identificada con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominara **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Jorge Lazaro Franco Medina, identificado con DNI N° 06104551, designado mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, del 13 de febrero del 2026, y de otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio en Av. La Molina N° 1981, Distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA UNIDAD RECEPTORA**, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Mg. Sc. Jorge Juan Ganoza Roncal, identificado con DNI N° 17832110, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2024-MIDAGRI, de 15 de marzo de 2024, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado. Están regidas por la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación, su Estatuto y su Reglamento General.
- 1.2. **LA UNIDAD RECEPTORA** es el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA)** entidad pública dedicada a la actividad agraria que participa en el SECIGRA agrario.
- 1.3. **LA UNIVERSIDAD y LA UNIDAD RECEPTORA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación académica relacionadas al Sector Agrario y de Riego.

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA UNIVERSIDAD** y **LA UNIDAD RECEPTORA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.



- 2.2. Ley N° 29304, Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.4. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.5. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.8. Ley N° 31410, Ley de crea el Servicio Civil de Graduados para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario), para impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060 - Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria
- 2.11. Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12. Decreto Supremo N° 016-2025-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31410, Ley de crea el Servicio Civil de Graduados para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario), para impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria.
- 2.13. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- 2.14. Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- 2.15. Resolución Jefatural N° 234-2024-INIA, que aprobó la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.16. Resolución Jefatural N° 0006-2025-INIA, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INIA.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer una relación de cooperación Interinstitucional, relacionada a la participación en el SECIGRA Agrario para que los estudiantes y egresados de la Facultad de Ingeniería, escuela profesional de Ingeniería Forestal, fortalezcan sus conocimientos profesionales y adquieran experiencia en la actividad agraria.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. DE LA UNIVERSIDAD

- 4.1.1. Solicitar su participación en el SECIGRA Agrario del 2026, ante la autoridad competente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, incluyendo a la unidad receptora en el listado de unidades receptoras con la cual se tiene suscrito un convenio de cooperación para ese fin.
- 4.1.2. Facilitar un ejemplar del Reglamento Interno de SECIGRA Agrario de la universidad.

- 4.1.3. Realizar las visitas de supervisión establecidas en el Reglamento de la Ley N° 31410, Ley que crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario), para impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria.

4.2. DE LA UNIDAD RECEPTORA

- 4.2.1. Cumplir con la ejecución del Plan de Capacitación y Aprendizaje Agrario.
- 4.2.2. Posibilitar y facilitar al secigrista la realización de las labores encomendadas.
- 4.2.3. Encargar al secigrista únicamente tareas y estudios comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la Ley N° 31410 y su Reglamento.
- 4.2.4. Realizar las visitas de control establecidas en el Reglamento de la Ley N°31410.
- 4.2.5. Reportar a la autoridad competente que establezca la universidad, la asistencia del secigrista, que debe efectuarse el último día hábil de cada mes.
- 4.2.6. Abonar al vencimiento de cada mes a favor del secigrista, la subvención económica equivalente a s/.1,130.00 (Mil ciento treinta con 00/100 soles)
- 4.2.7. Otorgar un descanso de quince (15) días subvencionados al secigrista, concluidos los doce (12) meses continuos de duración del SECIGRA Agrario.
- 4.2.8. Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de ESSALUD o de un seguro privado al secigrista conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 31410.
- 4.2.9. Otorgar una subvención adicional al secigrista equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de prestación de SECIGRA Agrario.
- 4.2.10. Brindar al secigrista las facilidades para su afiliación facultativa a un sistema pensionario.
- 4.2.11. Cumplir con las demás responsabilidades establecidas en el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 31410, Ley que crea el Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario), para impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no genera transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- 6.1. Por **LA UNIVERSIDAD**, el señor Mario Ruiz Ramos o quien este designe.
- 6.2. Por **LA UNIDAD RECEPTOR**, Director General de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios – DSEA, Mg. Sc. Juancarlos Alejandro Cruz Luis o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional, dentro de un plazo máximo de cinco días calendario posteriores al cambio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito del INIA en las provincias de Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca, a través del Centro Experimental Yanayacu de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de hasta el 18 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debiendo comunicar a la autoridad competente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas, acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1. Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2. Por mandato legal expreso.
- 15.3. Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4. Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de marzo de 2026.

Por **LA UNIVERSIDAD**

Por **LA UNIDAD RECEPTORA**

Dr. Jorge Lazaro Franco Medina
Presidente de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional de Jaén - UNJ

Mg. Sc. Jorge Juan Ganoza Roncal
Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional
de Innovación Agraria - INIA



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge
Juan FAU 20131365994 soft
Fecha: 10/03/2026 21:25:19



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=18F2w36HdX65rs%2FAj1GehmSjYINgoJhgwXl1cXfCqJ27fmqvg403Y5GU1A%3D%3D>

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA EL SECIGRA AGRARIO**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN**, identificada con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca a quien en adelante se le denominara LA UNIVERSIDAD, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. Jorge Lazaro Franco Medina**, identificado con DNI N°06104551, designado mediante Resolución Viceministerial N°022-2026-MINEDU del 13 de febrero del 2026, y de otra parte el **SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR**, con RUC N° 20562836927, con domicilio en Avenida Javier Prado Oeste N° 2442, Urbanización Orrantía, distrito de Magdalena del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima, a quien en adelante se denominará LA UNIDAD RECEPTORA, debidamente representado por su Director/a Ejecutivo, señora **Carmen Rosa Quiroz Ugaz**, identificado con DNI N° 09343133, en mérito de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000001-2026-MIDAGRI-SERFOR-DE, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA UNIVERSIDAD** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado. Están regidas por la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación, su Estatuto y su Reglamento General.

1.2 **LA UNIDAD RECEPTORA SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR** es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado mediante la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre. El SERFOR es la autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – SINAFOR, teniendo como facultades para dictar las normas y establecer procedimientos, así como formular, ejecutar, conducir, apoyar y supervisar políticas y estrategias relacionadas con el patrimonio forestal y de fauna silvestre de la nación.

1.3 LA UNIVERSIDAD y LA UNIDAD RECEPTORA, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación académica relacionadas al Sector Agrario y de Riego.

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA UNIVERSIDAD y LA UNIDAD RECEPTORA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.

2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

2.4 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.

2.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

2.6 Ley N° 30220, Ley Universitaria.

2.7 La Ley N.° 28044, Ley General de Educación

2.8 Ley N° 31410, Ley de crea el Servicio Civil de Graduados para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario), para impulsar la participación de los estudiantes y egresados en la actividad agraria.

2.9 Decreto Supremo N° 016, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31410.

2.10 Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.° 043-2003-PCM; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM.

2.11 Resolución de Consejo Directivo n.° 086-2022-SUNEDU/CD.

2.12 Mediante Resolución Ministerial n.° 274-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño.

2.13 Decreto Supremo N°019-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353 "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses" y modifica, entre otros, el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

2.14 Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

2.15 Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 29304.

2.16 Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.

2.17 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén.

2.18 Resolución del Consejo Directivo N° 001-2022-SUNEDU/CD, del 12 enero 2022.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer una relación de cooperación Interinstitucional, relacionada a la participación en el SECIGRA Agrario para que los estudiantes y egresados de la Facultad de Ingeniería, escuela profesional de Ingeniería Forestal, fortalezcan sus conocimientos profesionales y adquieran experiencia en la actividad agraria.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE LA UNIVERSIDAD

4.1.1 Solicitar su participación en el SECIGRA Agrario del año 2026, ante la autoridad competente del servicio nacional forestal y de fauna silvestre – SERFOR, incluyendo a la unidad receptora en el listado de unidades receptoras con la cual se tiene suscrito un convenio de cooperación para ese fin.

4.1.2 Facilitar un ejemplar del Reglamento Interno de SECIGRA Agrario de la universidad.

4.1.3 Realizar las visitas de supervisión establecidas en el Reglamento de la Ley N° 31410.

4.2 DE LA UNIDAD RECEPTORA

4.2.1 Cumplir con la ejecución del Plan de Capacitación y Aprendizaje Agrario.

4.2.2 Posibilitar y facilitar al secigrista la realización de las labores encomendadas.

4.2.3 Encargar al secigrista únicamente tareas y estudios comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la Ley N° 31410 y su Reglamento.

4.2.4 Realizar las visitas de control establecidas en el Reglamento de la Ley N° 31410.

4.2.5 Reportar a la autoridad competente que establezca la universidad, la asistencia del secigrista, que debe efectuarse el último día hábil de cada mes.

4.2.6 Abonar al vencimiento de cada mes a favor del secigrista, la subvención económica equivalente a S/ 1.506,67 (Mil quinientos seis y 67/100 soles), monto que no estará sujeto a descuento, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la ley N°31410.

4.2.7 Otorgar un descanso de quince (15) días subvencionados al secigrista, concluidos los doce (12) meses continuos de duración del SECIGRA Agrario.

4.2.8 Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de ESSALUD o de un seguro privado al secigrista conforme lo establece el Reglamento de la Ley N° 31410.

4.2.9 Otorgar una subvención adicional al secigrista equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de prestación de SECIGRA Agrario.

4.2.10 Brindar al secigrista las facilidades para su afiliación facultativa a un sistema pensionario.

4.2.11 Cumplir con las demás responsabilidades establecidas en el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 31410.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no genera transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, LAS PARTES designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

6.1. Por LA UNIVERSIDAD, Dr. Mario Ruiz Ramos, correo mario_ruiz@unj.edu.pe

6.2. Por LA UNIDAD RECEPTORA, Dave Gregory Pogois Loayza, correo dpogois@serfor.gob.pe o a quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de LAS PARTES decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional, dentro de un plazo máximo de cinco días calendario posteriores al cambio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y la ejecución del presente Convenio Específico se circunscriben al ámbito territorial de los departamentos de Cajamarca y Piura y se llevarán a cabo en las dependencias de la Unidad Receptora (ATFFS Piura y ATFFS Cajamarca), conforme al Plan de Capacitación y Aprendizaje Agrario debidamente aprobado.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de 12 meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, debiendo comunicar a la autoridad competente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante el trato directo de LAS PARTES. De no ser resueltas, acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

15.1 Por común acuerdo de LAS PARTES.

15.2 Por mandato legal expreso.

15.3 Cuando una de LAS PARTES se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de LAS PARTES firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, LAS PARTES lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los días del mes febrero del 2026

Por LA UNIVERSIDAD

Dr. Jorge Lazaro Franco Medina
Presidente de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional de Jaén - UNJ

Por LA UNIDAD RECEPTORA